

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 3533

MAT: Aprueba Convenio de aportes de continuidad para la ejecución del proyecto - Centro Educativo Cultural de la Infancia – CECI “Tío Jorge”.

Viña del Mar,

04 AGO. 2016

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; La Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, subasignación 003, rubro 06, denominado “Transferencias a Centros Ceci”; Ley 19.880 que contempla la retroactividad de los actos administrativos, Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República, Resoluciones Exentas N°015/026 del 04 de Febrero de 2000, N°015/172 del 20 de Agosto de 2001 y N°015/204 de fecha 29 de marzo de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 27 de julio de 2016, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la organización **Junta de Vecinos Población San Martín, Unidad Vecinal N°106**, de la comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, un convenio de aportes para la continuidad del proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia (CECI) “Tío Jorge”, para los meses de enero a diciembre de 2016.

2.- Que, existe la necesidad de implementar su ejecución dictándose el acto administrativo de rigor.

3.- Que, la ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

RESUELVO:

1.- **TÉNGASE POR APROBADO** con efecto retroactivo a la fecha de su entrada en vigencia, el Convenio de aportes para la continuidad del proyecto centro educativo cultural de la infancia CECI “Tío Jorge”, suscrito con fecha 27 de julio de 2016, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la **Junta de Vecinos Población San Martín, Unidad Vecinal N°106**, de la comuna de Valparaíso, cuyo texto es del siguiente tenor:

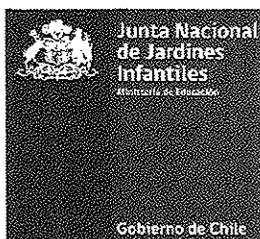
CONVENIO DE APORTES DE CONTINUIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA “CECI TÍO JORGE”

JUNJI

-Y-

**JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN SAN MARTIN UNIDAD VECINAL N°106 (CERRO CORDILLERA)
VALPARAÍSO**

En Viña del Mar, a 27 de julio de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, RUT N° 70.072.600-2, representada por doña **CAROLINA MORALES NAVARRO**, cédula de Identidad N°



Directora Regional (S) de JUNJI Valparaíso, ambas domiciliadas en Calle Álvarez N°646, Edificio Alcázar, tercer piso, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra la Organización denominada **JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN SAN MARTIN, UNIDAD VECINAL N°106**, de la comuna de Valparaíso, RUT 65.465.820-K, representada, según se acreditará por don **OSVALDO ZELADA PARRA**, RUT N° [REDACTED] mayor de edad, en adelante el ejecutor beneficiario, todos con domicilio en Calle Puerto William N° 607, Cerro Cordillera, Comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una Corporación Autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

La Junta de Vecinos Población San Martín Unidad Vecinal N°106, por su parte, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil.

SEGUNDO:

La Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Prebásica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, contemplando la **Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016**, en la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, Sub-Asignación N°03, rubro 06; del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, recursos para tales efectos.

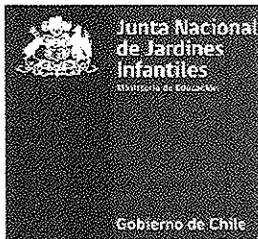
Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

TERCERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN SAN MARTIN UNIDAD VECINAL N°106, de la comuna de Valparaíso, con fecha 05 de Agosto de 2011, suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI" "Tío Jorge", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/2528 de fecha 22 de Agosto de 2011. Posteriormente fueron suscritos convenios sucesivos.

La Junta de Vecinos Población San Martín Unidad Vecinal N°106, en virtud de sus objetivos y fines, manifestó oportunamente su intención de continuar la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria durante el año 2016.

Por razones inimputables a las partes comparecientes, consistentes en una grave enfermedad que afectó al representante legal originalmente designado por la Junta de Vecinos Población San Martín, no pudo suscribirse durante el inicio del presente año, el respectivo convenio de continuidad, procediendo la entidad a adoptar todas las diligencias necesarias para designar a una



nueva Directiva, situación que sólo pudo verificarse durante el curso del mes de junio, conforme da cuenta Sentencia del Tribunal Electoral de Valparaíso recaída en causa Rol N°1020-2016.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en aplicación del principio de continuidad del servicio público que rige a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en tanto órgano de la Administración del Estado y a la Junta de Vecinos Población San Martín, en tanto Organización Comunitaria sin fines de lucro, contenido en el art. 3° de la Ley N°18.575, resultó indispensable disponer la continuidad de la atención brindada a los párvulos inscritos en el Centro Educativo Cultural de la Infancia CECI "Tío Jorge" durante el primer semestre del año 2016, evitando que por razones meramente administrativas, consistentes en la designación de una nueva Directiva, se viese interrumpida la satisfacción de sus necesidades educativas y de alimentación, beneficios directos que se vienen desplegando desde hace más de cinco años en la comunidad en que el referido programa se encuentra emplazado.

En este mismo orden de ideas, cabe destacar que conforme al referido principio de continuidad, el servicio público en tanto órgano administrativo debe satisfacer las necesidades colectivas, de manera regular y continua, constituyendo una de sus características esenciales la indicada continuidad, esto es, la circunstancia que las prestaciones que se deben otorgar en el cumplimiento de las finalidades que constituyen su objeto, deben ser permanentes e ininterrumpidas, evitando su suspensión en determinado período del año, peculiaridad que deriva del hecho que la función pública que realizan las instituciones del Estado, se encuentran proyectadas en beneficio de la colectividad toda.

CUARTO:

En razón de lo anterior, la Junta de Vecinos Población San Martín Unidad Vecinal N°106, deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI ya individualizado, en lo que dice relación con que su construcción y habilitación, asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar a lo menos con 2 salas de actividades para el grupo, una sala para la atención de niños y actividades pedagógicas y otra para el taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa y a lo pactado en posteriores convenios de continuidad.

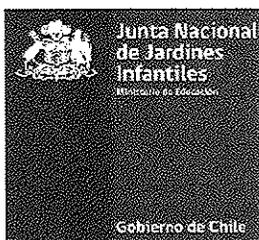
En relación con lo anterior, la Junta de Vecinos Población San Martín Unidad Vecinal N°106, deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según procediere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a la JUNJI y autorizados por ésta previamente.

QUINTO:

El CECI "Tío Jorge" ubicado en **Calle Puerto William N° 607, Cerro Cordillera, Comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso**, deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógicas establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre el **01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016**, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.30 horas de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de invierno y Fiestas Patrias.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.



- Tareas administrativas.

SEXTO:

Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, por el periodo comprendido entre el **01 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016**, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho periodo.

Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

SÉPTIMO:

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, la Junta de Vecinos Población San Martín Unidad Vecinal N°106 deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO:

En atención a lo dispuesto en la cláusula tercera del presente instrumento y a la circunstancia de que la Junta de Vecinos Población San Martín, Unidad Vecinal N°106, pagó directamente a las empresas proveedoras las cuentas de gastos básicos generadas durante los meses de enero a julio de 2016, ambos meses inclusive, con ocasión del funcionamiento del Centro CECI "Tío Jorge", corresponderá que la Junta Nacional de Jardines Infantiles reembolse dicho gasto a la indicada entidad, previa presentación por parte de ésta última, de los documentos de cobro y de sus respectivos comprobantes de pago, generados durante el indicado periodo.

Ahora bien, a partir del 1° de agosto de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, la JUNJI pagará directamente las cuentas de gastos básicos a la empresa proveedora correspondiente, previa presentación de documento de cobro original por parte de la Junta de Vecinos Población San Martín, Unidad Vecinal N°106. Una vez realizado el pago, JUNJI hará entrega al Ejecutor Beneficiario de copia del documento de cobro y su respectivo comprobante de pago.

Para efectos del reembolso y pago directo señalados en los párrafos anteriores, se considera un aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de hasta \$600.000.- (seiscientos mil pesos) los que serán distribuidos en cuotas de hasta \$50.000 (cincuenta mil) pesos mensuales.

Dejase establecido que los montos indicados precedentemente corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula decima del presente convenio con la finalidad de ser empleados en el pago de los gastos básicos necesarios para la continuidad del programa **entre el 01 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016**.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que Junta de Vecinos Población San Martín Unidad Vecinal N°106, haya procedido a rendir



previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión de convenios de continuidad suscritos con anterioridad.

NOVENO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa CECl, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECl.
- b) Pauta de Localización de Programa CECl.
- c) Ordinario N°015/279 de 12 de febrero de 2016, de la Directora Regional (S) de JUNJI Valparaíso, se solicitó autorización de atención para Programas CECl, correspondiente al año 2016.
- d) Ordinario N°015/0477, de 22 de febrero de 2016 de la Directora del Departamento Técnico Pedagógico de la Dirección Nacional de JUNJI, que aprobó recursos a Centros CECl para su funcionamiento en el año 2016.
- e) Resolución Exenta N°015/1209 de 05 de abril de 2016 que dispuso la transferencia de recursos a Centros CECl correspondientes al año 2016 y la celebración de contrato.
- f) Certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por la Subdirectora de Planificación de JUNJI Valparaíso, de fecha 30 de marzo de 2016.

UNDÉCIMO:

La Junta de Vecinos Población San Martín Unidad Vecinal N°106, se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

El programa financiado por JUNJI se debe ejecutar **entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de Diciembre de 2016, ambas fechas inclusive**. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa.

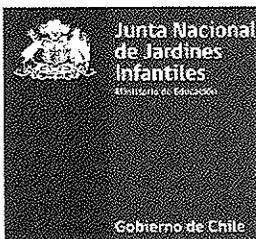
La Junta de Vecinos Población San Martín Unidad Vecinal N°106, deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Junta de Vecinos Población San Martín Unidad Vecinal N°106, deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si correspondiere efectuar más de una transferencia a la Junta de Vecinos Población San Martín Unidad Vecinal N°106, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Junta de Vecinos Población San Martín Unidad Vecinal N°106, indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2015 en virtud de convenio de continuidad suscrito, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Junta de Vecinos Población San Martín Unidad



Vecinal N°106, constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

DUODÉCIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DÉCIMO TERCERO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Viña del Mar.

DÉCIMO CUARTO:

La personería de doña **CAROLINA MORALES NAVARRO**, en su calidad de Directora Regional (S) para representar a la JUNJI Región de Valparaíso, consta en la Resolución N° 015/026 de 2000 y 015/172 de 2001 y Resolución N° 015/204 de fecha 29 de marzo de 2016; todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **OSVALDO ZELADA PARRA**, para actuar en representación de la organización comunitaria **JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN SAN MARTIN UNIDAD VECINAL N°106**, de la Comuna de Valparaíso consta en Certificado de vigencia de Directorio, suscrito por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso y facultades contenidas en los Estatutos de la Organización.

DÉCIMO QUINTO:

El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la Junta de Vecinos Población San Martín Unidad Vecinal N°106 y dos de ellos en poder de la JUNJI.

2.- **AUTORÍCESE**, con efecto retroactivo, el gasto que genera el presente convenio.

3.- **IMPUTESE** el gasto que genere el presente convenio a la cuenta presupuestaria Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, subasignación 003, rubro 06, denominado "Transferencias a Centros Ceci"; Gasto contemplado en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**ALEJANDRO TAPIA VARGAS
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAISO**

ATV/MOT/RSA/rsa
Distribución:

- Entidad
- Unidad de Contabilidad (Sr. Luis Palomino)
- Encargada Programas MDS
- Coordinador Regional CECI
- Subdirección Técnica
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes